

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-359-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 135/2017

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación

Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o **EL “CONTRATANTE”**, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y **JOSÉ ÁNGEL ULLOA PORTILLO**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con su Documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-359-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 135/2017

, quien actúa en su carácter de Apoderado Administrativo de la Sociedad **GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V. y GEVE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Número

; Número de Registro de Contribuyentes

, calidad que es acreditada mediante: Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario MAURICIO MOSSI CALVO, mediante la cual el Licenciado Juan Federico Salaverría Prieto, actuando en su carácter de Representante Legal de la Sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V. y GEVE, S.A. DE C.V., otorgó Poder Administrativo amplio y suficiente a favor del Ingeniero José Ángel Ulloa Portillo, para que en nombre de GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V. y GEVE, S.A. DE C.V., pudiera celebrar contratos como el presente. Dicho Instrumento fue inscrito el día catorce de enero de dos mil catorce, bajo el número UNO, del libro UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el Notario Autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante y de la personería de su Representante Legal. En consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “**EL PROVEEDOR**”; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Contrato se suscribe en base al Contrato de Préstamo No. 8076-SV denominado “Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública”, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado “el Banco”) y aprobado por la Asamblea



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-359-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 135/2017

Legislativa el día 30 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo No. 397, de fecha 29 de noviembre de 2012, a ser ejecutado por EL MINSAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar la Adquisición de “EQUIPO DE TRANSPORTE PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINSAL”, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades acordadas para la presente contratación, de la siguiente forma:

LOTE	CODIGO MINSAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	PAIS DE ORIGEN	MARCA/ MODELO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
3	60101105	<p>PICK UP DOBLE CABINA TRACCION EN LAS 4 RUEDAS (4X4). COMBUSTIBLE DIESEL. Pick Up Marca: MAZDA, Modelo: BT-50 Doble Cabina, Año: 2017, Motor 2,200 c.c., TURBO INTERCOOLER, de 4 cilindros, Potencia 120 HP, Combustible Diesel, Doble Tracción (4X4) y Piñón de montaña, Cubos libres de Bloqueo Automáticos, Caja de Cambio Mecánica de 5 velocidades hacia delante y una de reversa, Aire Acondicionado de fábrica, CD player de fábrica, Tapicería de tela, Paquete eléctrico (Con vidrios de ventanas, Espejos retrovisores y Cierre Central de ajuste eléctrico), Doble bolsa de aire para conductor y pasajero.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Año: 2017 - Tipo: Todo Terreno 4x4 - Tipo Motor: 4 cilindros en línea enfriado por agua, delantero. - Cilindrada: 2200 cc Turbo Intercooler - Tipo de Alimentación: Inyección Directa, Turbo Compresión de riel común - Potencia: 120 HP - Par máximo de Torsión: 285 Newton- Metro/1,500 - 2,700 rpm - Combustible: Diésel - Modelo: Doble cabina - Puertas: Cuatro mecánicas con cierre centralizado de control eléctrico - Caja de Cambios: Mecánica - Frenos delanteros: Disco - Frenos traseros: Tambor - Asientos: cinco (5) asientos delanteros separados (tipo butaca) - Dirección: Hidráulica - Palanca de velocidades: Al piso - Transmisión: Manual de cinco (5) velocidades y reversa - Doble tracción con piñón de montaña - Indicadores: De aceite, batería. - Odómetro - Velocímetro - Marcadores de combustible y temperatura - Radio: AM, FM Estéreo, CD player y cuatro parlantes, antena exterior 	2	TAILANDIA	<p>MARCA: MAZDA MODELO: BT-50 Doble Cabina</p>	\$30,305.00	\$60,610.00



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-359-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 135/2017

LOTE	CODIGO MINSAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	PAIS DE ORIGEN	MARCA/ MODELO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
		<ul style="list-style-type: none">- Vidrios: Eléctricos en las 4 ventanas- Asientos: Tapicería de tela- Apoya Cabeza delantero y trasero- Cinturones de seguridad: Adelante y atrás- Espejo interior- Espejo exterior: dos (2) de ajuste eléctrico- Bómpier: Adelante y atrás- Limpiaparabrisas delantero de 2 velocidades y una intermitente- Loderas adelante y atrás- Llantas todo terreno- Llanta de puesto.- Aire acondicionado frontal (original de fábrica)- La oferta incluye matricula y placas- Incluye polarizado- Logo impreso del MINSAL- Defensas de hierro delanteras y traseras pintadas en color negro- Juego de 4 alfombras de hule suficientemente grandes para proteger la tapicería del piso del vehículo- Llave "L" y mica o gato hidráulico.- Juego de Herramientas de fábrica,- Cono fluorescente vial y extintor- Garantía: 100,000 km o 3 años, lo que ocurra primero- Mantenimiento preventivo de 5,000 a 100,000 kilómetros (20 revisiones)Bolsa de Aire frontal para conductor y pasajeroLlantas 255/70 R16 con rines convencionalesProtector de cama original de fábrica.El precio incluye: Placas nacionales, Tarjeta de Circulación.					
TOTAL							\$60,610.00

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Licitación Pública Nacional No. FSSPSV-359-LPN-B, y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación No. 17/2017, de fecha 08 de febrero de 2017; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-359-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 135/2017

En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

CONDICIONES ESPECIALES: Al momento de entregar los vehículos, estos deberán contar con al menos $\frac{1}{4}$ de combustible para el traslado. El Mantenimiento Preventivo por el tiempo de garantía. El Proveedor deberá poseer Capacidad Instalada con locales Propios amplios techados, equipados con herramientas modernas para garantizar en forma eficiente el servicio de mantenimiento de acuerdo a los estándares del fabricante de la marca representada, debe contar con sucursales en San Salvador, Región Oriental y Occidental y poseer no menos de 15 años de experiencia en mantenimiento de flotas, contando con al menos 5 recursos mecánicos capacitados en fábrica. Los requisitos solicitados deberán ser comprobables.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los Bienes objeto del presente Contrato, NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la distribución del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. El monto total para el pago de los bienes objeto del citado contrato, es por la cantidad de SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,610.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, será en el Plantel El Matazano, Calle Antigua al Matazano frente a Rensica, Soyapango, San Salvador. **RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-359-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 135/2017

correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago. El Contratante requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas antes de que los bienes sean entregados y aceptados definitivamente por parte del Proveedor. **INSPECCIÓN:** Al momento de la recepción de los bienes, el contratante procederá a revisar uno por uno los bienes suministrados, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, de acuerdo a los requerimientos del contratante. En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas el contratante solicitará la sustitución total de los bienes al proveedor y esto no tendrá costo alguno para el contratante. Dicha sustitución se hará en un plazo no mayor a quince (15) días. **PRUEBAS:** El contratante realizará todas las pruebas necesarias que estime convenientes para asegurar el funcionamiento correcto recomendadas por el fabricante, de todos los bienes en la presente licitación de acuerdo a los requerimientos de los mismos, verificados por el responsable de la supervisión del contrato. **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO.** La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.5.10 del Manual de Operaciones del Banco Mundial, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido se ha designado como responsable de la Administración del Contrato al Licenciado Raúl Danilo Castillo, Jefe del Departamento de Transporte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El cien por ciento (100%) del valor de los bienes entregados. El pago se hará mediante cheque o transferencia con cargo a la cuenta del Proyecto: Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el proveedor presente la documentación de pago siguiente: Factura consumidor final duplicado cliente a nombre del Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-359-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 135/2017

SV, adjuntando original y copia del Acta de Recepción de los bienes debidamente firmada y sellada por la unidad solicitante o al que éste delegue, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato, extendidas por la UACI/MINSAL, además la facturación deberá incluir: Número de Contrato, Número de Licitación y número del Lote, Nombre del bien, cantidades, Precio Unitario, Precio total de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo y las retenciones de Ley que correspondan. La UFI es la responsable de revisar las facturas.

Si el contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto facturado por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DEL SUMINISTRO. El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado Proyecto 5209, de la siguiente forma:

PROVEEDOR	MONTO TOTAL	No SOLICITUD DE COMPRA	COMPONENTE	CIFRADO PRESUPUESTARIO	CATEGORIA DE INVERSION	MONTO POR CATEGORIA DE INVERSION
GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.	\$ 60,610.00	UFI 897	3	2017-3200-3-08-03-22-3-61105	3.2.3.	\$ 30,305.00
		UFI 1084	1	2017-3200-3-08-01-22-3-61105	1.1.2.5	\$ 30,305.00

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA. a) EL PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los 28 días siguientes a la fecha de notificación de adjudicación. La vigencia de ésta garantía será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del Contrato. Posterior a dicha fecha será devuelta al Proveedor. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato del Anexo 4 del documento de Licitación, por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-359-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 135/2017

domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No.827, San Salvador.

b) Garantía contra desperfectos de fabricación: La Garantía deberá ser por el tiempo indicado en la tabla abajo, y deberá ser contra desperfectos a partir de la fecha de la entrega de los bienes:

LOTE No.	VIGENCIA DE LA GARANTÍA
3	Deberá ser mínimo 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero.

El Proveedor deberá presentar al momento de entregar los bienes un certificado del fabricante por al menos el periodo de vigencia establecida en la tabla anterior para cada Lote.

CLÁUSULA DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco exige que todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los Licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), su personal, Subcontratistas, Sub consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y de ejecución de dichos contratos, (En este contexto, cualquier acción ejercida por el Licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de licitación o la ejecución del contrato para obtener ventaja, es impropia. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco: a) define, para efectos de esta disposición, las expresiones que prosiguen según se indica a continuación: (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona, (“Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-359-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 135/2017

personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos), (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación, (“Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato), (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas, (“Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.)diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, (“Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato), para influenciar impropriamente sus actuaciones.(v), “práctica de obstrucción” significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o, intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la subcláusula 3.1(e) abajo. b)rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate; c)anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-359-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 135/2017

medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran; d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, (Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Banco Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones) incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nombre (Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para un proceso de precalificación o licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario), subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco 3.2 Para dar cumplimiento a esta Política, los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA. El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-359-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 135/2017

derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración, Seguimiento y Ejecución del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES POR ATRASO.

- a) Para el caso de incumplimiento del plazo de entrega establecido, se aplicará al PROVEEDOR una multa de 0.5% del monto del Contrato por cada semana de atraso en la entrega de los Bienes, hasta un máximo del 10% del monto del Contrato.
- b) Si el Comprador no efectuará cualquiera de los pagos al PROVEEDOR en el periodo de pago establecido, el Comprador pagará al PROVEEDOR un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato por incumplimiento, rescisión o anulación del mismo, deberán ser sometida en los tribunales comunes del país del Comprador

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-359-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 135/2017

- c. La mora de DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- d. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
- e. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL en: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y El PROVEEDOR en: Boulevard y Urbanización Santa Elena, Calle Apaneca, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Teléfono 2248-8222 y 2248-8213, correo electrónico aulloa@grupoq.com y jabrego@grupoq.com



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-359-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 135/2017

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

JOSÉ ÁNGEL ULLOA PORTILLO
PROVEEDOR

JACS/GC



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-359-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 135/2017

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.




DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

JACS/GC


JOSÉ ÁNGEL ULLOA PORTILLO
PROVEEDOR
GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.

